



## **CONCEJO DELIBERANTE**

**Municipalidad de Rosario del Tala E.R.**  
**e-mail: [concejodeliberantetala@hotmail.com](mailto:concejodeliberantetala@hotmail.com)**

### **ORDENANZA N° 1.878:**

### **CONDONANDO DEUDA A LA ASOCIACIÓN TALENSE DE AYUDA AL DISCAPACITADO (ATADI).**

Concejo Deliberante, 07 de febrero de 2024

#### **VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda interesada por ATADI, y las facultades dispuesta por los Artículo 95º, art.97 ss y cc de la Ley 10.027, sus modificatorias y actualizaciones;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: Sancionar ordenanzas y resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales, como así también atender solitudes que demanden trámites especiales sobre deudas a cobrar por parte del Municipio.

**Que** en fecha 30 de Octubre de 2023 se firma el Contrato de Concesión de Cantinas para la Explotación de las mismas entre la Municipalidad de Rosario del Tala y la Asociación Talense de Ayuda Discapacitado (ATADI), durante el evento de la Expo Pymes Tala los días 4 y 5 de noviembre de 2023

**Que** la concesión se concretó por las Cantinas Nº 1 y Nº 2 dispuestas en el pliego licitatorio 1 y 2 por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos tres (\$ 455.303) y de pesos trescientos noventa y cinco mil ciento setenta (\$395.170) respectivamente.

**Que** realizada la Expo Pymes Tala se informa a instancia de la Concesionaria la imposibilidad de pago atento a la casi nula venta de los productos autorizados a comerciar.

**Que** por nota ingresada el 15 de Enero del corriente año, ATADI manifiesta y solicita que se lo exima del pago correspondiente a la Cantina N° 1 y se autorice el pago en cuotas respecto de la Cantina N° 2.

**Que** ATADI es una de las instituciones de nuestra ciudad sin fines de lucro, y una de las más caras a la consideración de los sentimientos de los vecinos.

**Que** la escasa actividad de venta ha sido pública y conocida por los asistentes al evento y las autoridades Municipales.

**Que** es preciso dictar el instrumento adecuado a los fines de tener en cuenta una solución acorde a la petición descripta.

**Que** el monto total contratado fue por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 850.473), habiendo abonado ATADI la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 212.600) el día 9 de octubre DE 2023, resultando un saldo al presente de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 637.873) más los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago.

**Que** en dicha solución se plantea la condonación de lo debido en un 50% del monto total, y el 50% restante autorizar el cobro por parte del Municipio en tres ( 3 ) cuotas iguales y consecutivas a abonarse la primera al momento de la firma del respectivo convenio de pago y las restantes a los 30 y 60 días respectivamente, aplicando el interés fijado en la Ordenanza General Impositiva (OGI).

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Condónese en un CINCUENTA POR CIENTO ( 50%) de la deuda que al presente mantiene la Asociación Talense de Ayuda Discapacitado –ATADI- con este Municipio, en virtud del Contrato de Concesión de Cantinas de fecha 30 de Octubre de 2023, para la Explotación de las mismas durante el evento de la Expo Pymes Tala días 4 y 5 de noviembre de 2023; la cual asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 637.873) con más los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago.

**ARTICULO 2º**): Autorizar al Sr Presidente Municipal a que sobre el restante 50% de la deuda firme convenio de pago que podrá extenderse hasta en tres ( 3) cuotas iguales y consecutivas. Ejecutándose antes de los 20 días después de sancionada la ordenanza correspondiente. Cumpliendo en abonarse la primera al momento de la firma de dicho convenio de pago y las restantes a los 30 y 60 días respectivamente, sujetando el saldo al interés fijado en la Ordenanza General Impositiva vigente

**ARTICULO 3º**): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-